

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000377421

Bogotá D.C, 2025-11-25

Señora:

NURY ARISED NONSOQUE ESPINEL
España Provincia de Granada pueblo Giavid
Imposibilidad de notificación personal
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764849872 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a su solicitud de fecha 20 de noviembre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: “(...) Nury Arised Nonsoque Espinel, identificada con cédula de ciudadanía No. 52395591, en calidad de progenitora de una menor de edad, Solicita información sobre como tener la custodia de su hija manifiesta que el caso está bajo el número 1764750707 y que ella actualmente reside en España (...”).

Señora Nury, en atención a su consulta es importante precisar que la custodia y cuidado personal es un derecho de la niña y una obligación de los padres o representantes legales. Así las cosas, la misma se traduce en el oficio o función mediante el cual se tiene la facultad para criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta de la hija.

Así como las visitas son un derecho que tiene la niña de mantener contacto con el progenitor que no vive con ella bajo el mismo techo, las cuales están encaminadas a cultivar el afecto, la unidad y solidez de las relaciones familiares.

Por otra parte, el concepto de “alimentos” abarca todo lo que requiere la niña, para su manutención, dentro del cual se contempla; alimentación, vestuario, recreación, educación, vivienda, salud, entre otros.

Por lo anterior, resulta necesario resaltar que cuando los padres están separados o no viven juntos, se debe definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los progenitores van a vivir la menor de edad, y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente, así mismo, se deberán establecer las visitas y la cuota alimentaria de la menor de edad.

Ahora bien, en cuanto a su consulta, le indicamos, que, si no se han establecido estos aspectos y usted (madre) quien se encuentra en el exterior, desea realizar la fijación de los mismos, deberá solicitar cita con la autoridad competente en Colombia. Para dicho trámite, teniendo en cuenta que usted (madre) se encuentra en España y la menor de edad en Colombia, cuenta con las siguientes opciones:

A. Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, le informo que por este medio es procedente tomar su solicitud siempre y cuando cuente con los siguientes datos: i) Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, de la menor de edad y de usted (madre)), ii) domicilio de su hija en Colombia (Ciudad, barrio, municipio), para validar cobertura por parte de ICBF, iii) Datos de ubicación del padre de la menor de edad (país, ciudad, barrio, municipio, nomenclatura, si es un edificio, indicar: torre, bloque, piso, apto, o correo electrónico (obligatorio), iv) Datos de usted (madre), indicando: el país, ciudad, barrio, nomenclatura, si es un edificio, indicar: torre, bloque, piso, apto y correo electrónico (obligatorio), vi) Indicar en el asunto que es para la fijación de la custodia, visitas y cuota de alimentos de su hija menor de edad.

Una vez presentada la solicitud, las partes implicadas, es decir el padre de su hija y usted (madre) son citados audiencia de conciliación, con el propósito de que lleguen a un acuerdo frente a dicho aspecto, sin embargo, como usted (madre) se encuentra en España es posible que se realice la audiencia de manera virtual conforme a la Ley 2213 de 2022.

B. Usted podrá darle poder a una persona de confianza (puede ser un familiar o conocido) o a un abogado en Colombia, para que inicie el proceso de fijación de custodia, visitas y cuota de alimentos, el poder que le otorgue a la persona de confianza o al abogado que designe en Colombia, podrá ser autenticado ante el Consulado de Colombia más cercano a su domicilio en el extranjero, y a través de documento escrito, privado y autenticado, brindar dicho poder (el cual deberá estar traducido a español), luego de esto podrá enviárselo por correo certificado a Colombia a la persona de confianza o al abogado en

Colombia para que adelante el trámite correspondiente, o también podrá otorgar un poder de manera virtual, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 2213 del 2022; podrá acudir si lo desea, ante la autoridad que haga sus veces de notaria en ese país y a través de documento escrito, privado brindar dicho poder, luego de esto deberá apostillar el mismo (Ministerio de Relaciones Exteriores) para luego enviarlo a Colombia a la persona de confianza o al abogado, para que en su nombre y representación adelante el trámite correspondiente (Conciliación para la fijación de custodia, visitas y cuota de alimentos).

Ahora bien, una vez la persona de confianza o su abogado en Colombia tenga el poder, en su nombre y representación podrá acudir al Centro Zonal de ICBF más cercano al lugar de residencia de la menor de edad en Colombia, y solicitar cita con el Defensor de Familia para la fijación de la custodia, visitas y cuota de alimentos en donde se deberá indicar la dirección de residencia o correo electrónico del padre de la menor de edad, a fin de que sea notificado de dicha diligencia y se pueda llegar a un acuerdo al respecto, en esa audiencia, se deberá manifestar toda la situación en particular que se presenta con el padre de su hija, para que esta sea tenida en cuenta por la autoridad, quien luego de esto, estudiará, analizará el caso en particular y mediante acta tomará una decisión siempre pensando en el bienestar de la menor de edad.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta: <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Recuerde al ingresar dar clic en el link y ubicar el departamento, municipio, barrio/sector/vereda, más cercano, para así mismo encontrar los datos de ubicación, horarios de atención y teléfonos, relacionados con el punto de atención.

C. También la persona de confianza o el abogado que designe en Colombia, podrá solicitar la conciliación de fijación de custodia, visitas y cuota de alimentos ante Centros de Conciliación públicos, privados o de universidades que estén autorizados por la ley (Consultorios jurídicos de Facultades de Derecho de Universidades públicas o privadas deben estar autorizados para conciliar), Notarías (siempre y cuando el notario actúe como conciliador), delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo y Agentes del ministerio público.

Por otra parte, es de indicarle que en caso de que en el municipio donde resida su hija no haya Centro Zonal de ICBF, la diligencia de conciliación se podrá adelantar ante la Comisaría de Familia de dicho municipio, de acuerdo con lo indicado en la Ley 2126 de 2021.

A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, la conciliación podrá ser Adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia, esto conforme a lo estipulado en la Ley 2220 de 2022.

Ahora bien, es importante indicarle que en caso de que el padre de su hija no asista a la audiencia de manera injustificada, o no se logre acuerdo, usted como madre interesada podrá contratar los servicios profesionales de un abogado en Colombia (a quien podrá otorgarle poder de la forma en que se indicó en párrafos anteriores), a fin de que en su nombre y representación presente la demanda de fijación de custodia, visitas y cuota de alimentos ante el Juez competente, aquí se deberá indicar la dirección de residencia o correo electrónico del padre de su hija, a fin de que se pueda notificar de dicha demanda, y de esta manera se defina dicho aspecto mediante sentencia judicial.

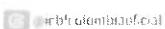
En caso de ser necesario acudir a la vía judicial en Colombia, si usted (madre) no cuenta con los recursos para contratar un abogado, podrá validar ante la Defensoría del Pueblo la posibilidad de que le asignen un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, quien podrá colaborarle con la elaboración y presentación de la demanda de fijación de custodia, visitas y cuota de alimentos, a fin de que se defina dicho aspecto mediante sentencia judicial. Usted podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial www.defensoria.gov.co donde encontrará la información de contacto, a fin de que valide las posibilidades de que le otorguen un abogado de oficio.

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta forma haber atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar

www.icbf.gov.co



Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Jorge Oliver
Hoy se fija al 26 de noviembre de 2025, a las 10:00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional
www.icbf.gov.co

